Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C S., V. A. – RECURSO DE CASACIÓN"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.676
Fecha de Resolución	29/09/2014

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - Otros

Sumario

El Dr. Javier Alejandro Dorado, abogado defensor de V. A. S., interpone recurso de casación contra la sentencia de la Sala I del Tribunal de Juicio , que condena a su asistido a la pena de catorce años de prisión efectiva, accesorias legales y costas, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal en forma continuada doblemente agravado por el vínculo y la convivencia en los términos de los arts. 119, párrafos 3º y 4º inc. b) y f), 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P., y a pagar a la accionante M.A.S. la suma de pesos cien mil ($ 100.000) por todo concepto y en carácter de reparación integral con más los intereses judiciales desde la interposición de la demanda y hasta su efectivo pago, con costas, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 1066, 1067, 1068, 1069 y cc. del Código Civil y art. 14 y 408 del C.P.P. (texto según Ley 6345 y modificatorias).

Que la recolección de elementos probatorios que acrediten los delitos contra la integridad sexual deviene en ocasiones, como es el caso que ocurre en autos, en una tarea difícil toda vez que el sometimiento de una persona a un ataque sexual suele ocurrir en el ámbito de la intimidad donde el valor de la declaración de la víctima, cuando ella resulte coherente y guarde una relación lógica y sostenida en el tiempo, más sus consecuentes secuelas físicas y psicológicas son las herramientas pertinentes que el juez a la hora de resolver debe tener en la mira para arribar a una solución acorde a las reglas de la sana crítica racional.

La sentencia contiene una fundamentación adecuada respecto de los hechos atribuidos al acusado, sin que se advierta una valoración errónea de la prueba alegada por el recurrente. Nada hay en los fundamentos expuestos en el fallo que permitan establecer que se hubiesen transgredido los límites de las atribuciones discrecionales de apreciación de pruebas propias del tribunal de juicio, o que para llegar al estado de certeza sobre los hechos en los que se basa la acusación se haya procedido de manera arbitraria.

NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 337/339 vta. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)

Convención sobre los derechos del niño